



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

ORDEN NO.: CGA0900005/19
OFICIO NO.: SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19

CONSTANCIA DE RETIRO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: C. REPRESENTANTE LEGAL DE MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ORDEN Y OFICIO NOTIFICAR: ORDEN NÚMERO CGA0900005/19, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

EL SUSCRITO JORGE CISNEROS ARMAS EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019, HAGO CONSTAR QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS CONSIDERADOS A PARTIR DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2019 AL 25 JUNIO DE 2019, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS: 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 Y 25 DE JUNIO DE 2019, POR SER HÁBILES, SIN CONTAR LOS DÍAS 08, 09, 15, 16, 22 Y 23 DE JUNIO DE 2019, POR SER INHÁBILES, Y SIENDO QUE EL 26 DE JUNIO DE 2019, FUE EL DECIMOSEXTO DÍA SIGUIENTE AL QUE FUERON FIJADOS, ES MOTIVO POR EL CUAL, SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, LA ORDEN NÚMERO CGA0900005/19, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, ASÍ COMO EL ACUERDO Y LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA; LOS CUALES FUERON FIJADOS EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019, MISMOS QUE SERÁN RETIRADOS EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO DICHO ACTO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019.-----

CONSTE

COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR

ARTURO BAEZA SANCHEZ.

TESTIGO

CESAR ANDRÉS HERNÁNDEZ MATA.

TESTIGO

KITZYA XAMAHÍ APARICIO ZARZA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.

CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404,

COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720,

DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:20 horas del día 04 de junio de 2019, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación por estrados de la Orden número CGA0900005/18, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19, de fecha 10 de abril de 2019 con asunto: "Se solicita información y documentación."-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 26 de junio de 2019, es decir, el décimo sexto día hábil siguiente

JRN/ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

al día en que se fija, considerando que la orden mencionada en el párrafo anterior estará fijada a partir del 04 de junio de 2019 en los estrados del Recinto Fiscal, contándose para tales efectos, el plazo de quince días a partir del día 05 de junio de 2019 al 25 junio de 2019, tomándose en cuenta los días: 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de junio de 2019, por ser hábiles, sin contar los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de junio de 2019, por ser inhábiles.

Conste.

ATENTAMENTE

JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



JEN/ABS

Calle Oriente 233, #17B, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.

CALLE LUCIO, NÚMERO 126, INTERIOR 404,

COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720,

DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:10 horas del día 04 de junio de 2019, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX y vigésimo séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX y 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente Acuerdo para efectuar la notificación de la Orden número CGA0900005/19, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19, de fecha 10 de abril de 2019, dirigida al C. Representante Legal de MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MIG0712112X4, con domicilio fiscal ubicado en Calle Lucio, Número 126, Interior 404, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, emitida por el suscrito Coordinador Ejecutivo de

JN/ABS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

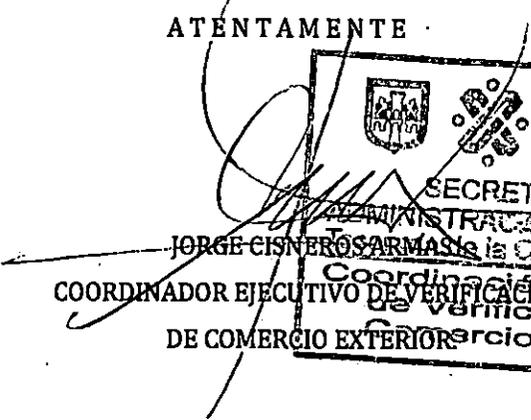
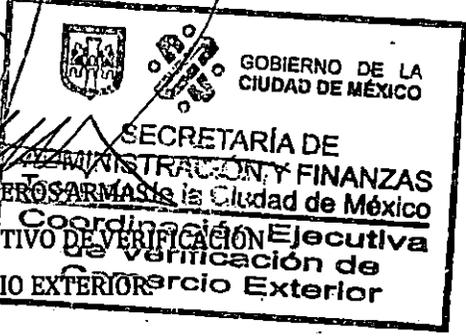


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en razón de que la contribuyente citada, según se manifiesta en la constancia de hechos de fecha 11 de abril de 2019, se opuso a la diligencia de notificación de la supracitada orden, motivo por el cual se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose la citada orden, así como el presente acuerdo en los estrados del Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad, así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
de la Ciudad de México
COORDINACIÓN EJECUTIVA
de Verificación de
Comercio Exterior
JORGE CISNEROS ARMAS
COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR

JRN/AM

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Orden Número CGA0900005/19
Oficio Número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19
R.F.C.: MIG0712112X4

Asunto: Se solicita información y documentación.

Ciudad de México, a 10 de Abril de 2019.

C. Representante Legal de:

MEGA ILUMINACIÓN GL, S.A. DE C.V.

Calle Lucio, Número 126, Interior 404,

Colonia Doctores, Código Postal 06720,

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso b) y d); NOVENA, párrafo primero y DÉCIMA, párrafo primero, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1, de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23, 27 fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo fracción II inciso B), numeral 4, 28, fracción X, XII y XXIX, 89 primer párrafo fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en el artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III y XXXIX de la Ley Aduanera, a efecto de ejercer las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, último párrafo, artículo 33, último párrafo del Código Fiscal



Orden Número CGA0900005/19

Oficio Número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19

de la Federación; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos de modificación al mismo y sus anexos.
- 2.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva, así como de las modificaciones realizadas a la misma.
- 3.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación temporal con clave de pedimento AD, así como sus rectificaciones en su caso y la documentación aduanal anexa al mismo de conformidad con el artículo 36-A y 59 de la Ley Aduanera vigente.
- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la documentación comprobatoria que acredite el retorno al extranjero, destino a otro régimen aduanero o manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de algún otro tratamiento dado a la mercancía importada temporalmente.
- 5.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 6.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos de importación temporal con clave de documento AD.
- 7.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los documentos mediante los cuales dio aviso a la Autoridad Aduanera correspondiente a la localidad y en la que se utilizaron los bienes importados.
- 8.- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor aduana de las mercancías amparadas con los pedimentos solicitados.
- 9.- Original con carácter devolutivo de la documentación que compruebe el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, el pago correcto de las contribuciones determinadas y cuotas compensatorias en su caso, documento en el que se determine la procedencia y el origen de las mercancías, cupos y marcado de país de origen, certificados de peso o volumen, información que permita la identificación, análisis y control y en caso de ser mercancías susceptibles de identificarse individualmente, deberá indicar los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto especificaciones técnicas y comerciales, y demás documentación relacionada con las operaciones de importación indicadas.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite



Orden Número CGA0900005/19

Oficio Número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19

Aduanero, Cuotas Compensatorias y Medidas de transición, así como el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas que correspondan.

Por la operación de comercio exterior amparada con el número de pedimento:

Número Consecutivo	Año de Validación	Aduana	Patente	Número de Pedimento	Fecha de Entrada
1	2018	240	3796	8003649	23/03/2018

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal haciendo referencia al número de este oficio, en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, primer párrafo, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos, solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 184, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 185, primer párrafo, fracción I del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código.

Con el fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 42 de Código Fiscal de la Federación, se solicita proporcione los datos correspondientes a: Nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico de las personas que ocupan los cargos que a continuación se indican: Representante Legal, Miembros del Órgano de Dirección y Administrador Único.

Esta información es solicitada en adición a lo anteriormente requerido en el presente oficio, la cual permitirá informar al contribuyente, a su representante legal y órganos de la dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento y deberá ser presentada 15 días hábiles posteriores a la notificación del presente.

Asimismo se le informa que para el caso de no atender el presente requerimiento, se continuará con el procedimiento de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.12.9 de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2018 vigente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE
VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Orden Número CGA0900005/19

Oficio Número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00005/19

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y considerando que con el presente acto se inician las facultades de esta autoridad fiscal, tiene el derecho de corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión así como, los beneficios de ejercer el derecho mencionado, mismos que se describen detalladamente en la Carta de los Derechos del Contribuyente, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A T E N T A M E N T E

~~JORGE CISNEROS ARMAS~~
COORDINADOR EJECUTIVO DE
VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

c.c.p. AUTOGRAFA.- EXPEDIENTE.
Minutario

Revisado por Xiomara Miosoty Salas Guerrero, Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior
JCA/XMSG/LRP